o los

de

an y

is de

lice.

s en

r es-

iferi-

er.

# stady affic, poorly and Gladov is sup waster, du- pob desemble Considers

AUTHOR. Train that I the the

### Puntos de suscricion.

EN PROVINCIAS. MAHON. Remitiendo el importres fienda de D. D. Orfila. ld. de D. M. Mascaró. te de la suscricion por ld. de D. N. Fábregues medio de libranza.

#### Precios de suscricion.

Menorca 6 reales al mes. Provincias 21 reales trimestre. Un número suelto 1/2 real.

# reis nombrado go- las provincias del reino italiano. () -an-Anuncios y avisos.

-grisgna sharp sesnolog estably restable

Los suscritores à 8 mars. por lines. Los no suscritores 12. Y las repeticiones à la mitad de precio.

De La Correspondencia:

ngreies i de los carbones del criadero de Grill- autor. Castell, Cataluña, igual á la que se habiendo salido al efecto para aquel cial del tren de limpia del puerto de punto una comision de la que forman Alicante. parte el ingeniero inspector de minas la de armada. Les la selas selas sectes de sent.

50.- Isabel II que ha de conducirle à Civita-Vecchia. Issun il a solosimiosidi 0-45.

-Ya se ha visto y fallado en primera instancia la causa formada á José mo estremo. Rodriguez, reo del conato de regicieses, dio intentado en la Puerta del Sol el Napoleon por la gracia de Dios 9 entrada solemne en Madrid de regreso los franceses. A todos los presentes y para del viage à verias provincias del reino. | futuros, sabed:

criminal, como comprendido en el nuestra confianza, hemos decretado y riscal de palacio. caso primero del art. 8.º del código decretamos lo que sigue: Art. 7º El ministerio de Argelia y diencia territorial, y él nos confirma a la apertura de las sesiones una con- Marina. en la idea que formamos desde el pri- | testacion á nuestro discurso.

mer dia sobre el suceso de la Puerta I del Sol, suceso que consideramos co-Se và à hacer una prueba oficial de la monomania é insensatez de su

por is marte de

\_Parece que dentro de muy popan hizo del de San Juan de las Abadesas, cos dias, tendrá efecto la prueba ofi-

\_Sabemos que à consecuencia de de aquel distrito y un oficial de la la ocupacion de la frontera napolitana por los franceses, la corbeta de va-El decreto admitiendo al señor por Prony habia salido de Gaeta pae. D. Antonio de los Rios y Rosas la ra dirigirse à Civita Vecchia à fin de de dimision de su cargo, rubricado en la tomar alli material destinado á lastroinda noche del miércoles por S. M., està pas francesas de Terracina. El aviso ue e concebi lo en los términos mas hono- de vapor la Monnette habia sido en- ley de interés local ni en los casos urentre rificos para aquel distinguido hombre viado á cruzar en el golfo de este nompúblico. La Gaceta del 23 publica bre. La escuadra á las órdenes del viy de Miraflores pare el puesto que deia ge Miraflores para el puesto que deja va- las hostilidades empezarian el 25 del dactores puestos à las órdenes del precante el señor Rios Rosas. El señor actual. El Rey y su joven esposa, cu- sidente de cada asamblea, se enviaadrid marqués saldrá en breve para Barce- ya salud era escelente, visitaban muy ran por la noche á todos los periódilona, donde le espera ya el vapor á menudo las fortificaciones. Habian cos. Además las discusiones de cada permanecer en la plaza hasta el últi- en el periódico oficial al dia siguiente.

Decreto del Emperador de los franceses.

Queriendo dar a los altos cuerpos bierno. arga con la peticion fiscal del señor San- del Estado una participacion mas di- Art. 6º El ministerio de ouestra teo exento de toda responsabilidad gobierno, y un testimonio palpable de ciones se agregarán á la del gran ma-

pétuo. Este fallo ha pasado á la au- po legislativo votarán todos los años colonias se agregarán al ministerio de

Art. 2º Esta contestacion será discutida en presencia de los comisarios mo un hecho aislado y producto solo del gobierno, quienes darán á las Cámaras todas las esplicaciones necesarias acerca de la política interior y esterior del imperio.

Art. 3º Inmediatamente despues de la distibucion de los proyectos de ley y en el dia fijado por el presidente, el cuerpo legislativo antes de nombrar su comision la reunira en comité secreto, y celebrará una discusion sumaria sobre el proyecto de ley tomando parte en ella los comisarios del gobierno. La presente disposicion no es aplicable oi á los proyectos de

Art. 4.º Los estractos de las sesiones del Senado y del cuerpo legislaanunciado à los comandantes de los sesion se reproducirán taquigráficabaques estrangeros su intencion de mente, y se insertarán con estension

Art. 5º Durante la duracion de las sesiones, el emperador designará ministros sin cartera, que defenderán en dia que SS. MM. y AA. hicieron su la voluntad nacional, emperador de las camaras en union con el presidentado, los proyectos de ley del go-

chez Milla, ha declarado al referido recta á la política general de nuestro casa queda suprimido, y sus atribu-

penal, condenándole á un encierro per- Artículo 1.º El Senado y el cuer- de las colonias queda suprimido. Las

Art. 8º El señor conde de Chasse-

loup Laubat, antiguo ministro de Ar- nos permite dudar el estado de los gelia y de las colonias, queda nombra- animos. Este partido, que tendrá, sedo ministro de Marina y de las Colonias. A That a hard

tá nombrado gran canciller de la Legion de Honor.

Art. 10. El mariscal Pellissier, duque de Malakoff, está nombrado gobernador general de Argelia.

Art. 11. Los ministros sin cartera tienen el rango y tratamiento de los demás ministros, forman parte del Consejo de ministros y tendran casa pagada por el Estado.

trong construited hasta ahora, ha cos-s pas francesas.

te los trabajos para la trasformación y las tropas, que hay en la plaza muniaumento de la flota italiana.

- El ataque contra Gaeta presenta meses. el ou ano sop estadi. inmensas dificultades: por el lado de le El gobierno sardo debe convocar el te efecto fué distribuido entre todos los lineas de baterias blindadas, la última romanos. Los el seconomicol non en con cañones rayados. Estas baterías Existe en Turin un partido que ramos que este abraza, y si hien una pate fuego converge à los puntos que han blecer la nueva Constitucion de Italia. de ser forzosamente objeto del ataque. Se ha asegurado hoy que en prinque la rodean, como el castillo, la de Pekin. torre de San Francisco y el monte. El emperador ha regresado de Saint Orlando, magnifico fuerte estrellado Cloud a las Tullerias. que bate a un tiempo el mar y la Londres 21. Corren voces de que rarse con su familia.

arsenales y en toda la Italia se hacen preparativos para la guerra. El número de los regimientos de infanteria del ejército italiano va a ser elevado sucesivamente hasta 110. Loe soldados napolitados entraran en los cuerpos que están formándose. Por medio de est: s fuerzas y de las demás tropas, cuya organizacion se lleva adelante enérgicamente, el ejército italiano podrá poner 300,000 hombres en pié de goerra en el próximo mes de marzo. minuse alisup emolto en al.

Se considera, pues, la guerra como segura para esta época si triunfa el partido de la accion, de lo cual no

gnn dicea, mayoría en el próximo Parlamento, debe proponer á la asam. Art. 9.º El almirante Hamelines. blea que se proclame Rey de Italia à S. M. Vietor Manuel, actualmente Rey de los Estados sardos, y se declare que el Véneto forma parte de las provincias del reino italiano. Cuando se haya hecho esta declaracion, se reivindicará el Véneto, y se sostendrá en caso necesario por medio de las armas esta reivindicación.

Paris 21 .-- Dicen de Roma, que la frontera de los Estados de la Iglesia, -Segun un cálculo que hacen los por la parte de las Dos Sicilias, va á periódicos ingleses, cada cañon Arms- ser ocupada esclusivamente por tro-

tado á la nacion 10,000 doros. De El ministro de la Gerra del rev de En Genova continuan activamen. Napoles, dice en su orden del dia a ciones suficientes y viveres para diez

tierra el fuerte de aquel no pasa de Parlamento así que el rey regrese à 700 metros y está defendido por no- Turin, disolviendole en seguida para tables obras construïdas o mas bien convocar otro en que figuren diputa. talladas en las rocas, armadas de tres dos de Napoles, Sicilia y los Estados

presentan un total de 300 piezas cuyo pide asamblea constituyente para esta-

Ademas de estas defensas Gaeta tiene cipios de octubre se firmo el tratado gran número de obras en las alturas con China en Tchani-Tcheon cerca

campiña. El rey ha hecho blindar, es el banco de Inglaterra debe enviar al décir, poner a prueba de bomba, una de Francia dos millones de libras esala de su palacio donde piensa reti- terlinas en oro a cambio de igual can- des, siguiendo tan generoso ejemplo, a me tidad en plata. 100 col a obsignuns

Dicen de Turin. 98 ? . 610 sin | El Times ha recibido de su corres-Reina la mayor actividad en los ponsal de Roma una copia de la protesta dirigida por el cardenal Actonelli à los representantes de las cortes estranjeras, a propósito de la anexion de las Marcas y de la Umbria.

25 1/1929 10 20 Por las anteriores noticias, ol J. Hospitaler. 2010101

#### Oueragedo dar a his altos obsereu NOTICIAS DE LA PROVINCIA.

Del Correo de Mallorca del 26:

nuestras mas sinceras gracias al Gobierno eques hiciesemos de su noble comportade S. M. por un importante beneficio que miento seria sin duda muy pálido compaacaba de conceder á esta provincia. Por rado con el deseo de todos estos habitan-Real orden de 30 de octubre próximo pa- tes. Debemos pues limitarnos a dar publisado la Reina (q. D. g.) se ha digoado cidad a tan agradable noticia: cada cual mandar se ponga á disposicion de las au- sabrá apreciarla cual merece. Il signal toridades de estas islas la cantidad de diez

y ocho mil duros con destino á las ob necesarias en los establecimientos de ben ficencia y con cargo al crédito estraordin sot riv de dos mil millones concedido al G de

bierno por la ley de 1.º de abril de 1858 re Para que se comprenda todo el mérit po de este cuantioso donativo, es preciso ten J ner en cuenta el objeto de aquel crédit E estraordinario, el carácter de las casas be Jo néficas que existen en las Baleares y completa espontaneidad con que el Gobier no se ha servido favorecerlas con esla suma. La ley general de Beneficencia clasif. ca los establecidos en generales, provincia les, y municipales, siendo los primeros de Sa La cargo del Estado, los segundos del de la nia, provincias, y del de los municipios | ms terceros. Aquí no existe establecimiento i 108 guno de la primera de estas tres clases; la unos, como el Hospital, la inclusa y s hijuelas de Ibiza, Mahon y Ciudadela so Fra todos los demás están sostenidos por la s Ayuntamientos de los pueblos respectivo, 1 d El crédito de dos mil millones tiene nala. = ralmente por objeto atender a los servicios que corren por cuenta del Estado, y áes-Ministerios para que cada uno de ello a su vez lo distribuyese entre los servicios, que, costeados por el Tesoro, estan con Vi fiados á su cuidado. Los setenta millones to que tocaron al ministerio de la goberna. da de esta cantidad debió ser destinada alnmo que nos ocupa, claro es que solo la establecimientos generales tenian derechi á ella: tales son, por ejemplo, el Hospita de la Princesa en Madrid, la casa de loco de Zaragoza, y otros del mismo carácter. Pero el Sr. Ministro de la gobernación y el Sr. Director general de Beneficencia, han tenido la feliz y filantrópica idea de hacer extensivos los beneficios de la leyá ciertas provincias, con el objeto de alentarlas y estimularlas á que por su parte jorar las condiciones de sus propios establecimientos, y la nuestra ha sido una de las pocas favorecidas, recibiendo la constderable cantidad de trescientos sesenta mil reales. Con esta breve esplicacion comprenderan facilmente nuestros lectores que la subvencion que ha destinado el gobierno a nuestros asilos de caridad bien merece el nombre de regalo, qui alos abantos

Mal interpretariamos nosotros los sentimientos de los baleares, si no espresasemos à los Sres. Ministro de la Gobernacion y Director general de beneficencia la profunda gratitud que á todos inspira tan Cumplimos hoy el grato deber de dar generosa disposicion; y cualquiera elogio

J. Hospitaler.

# Los Billeto OHAMidos en Oal

ordin tota de las cartas que se hallan al Galdetenidas en la Administracion de Correos de esta ciudad por falta del corresmérit pondiente franqueo.

so ten José Neto. . . . . . . . . . . Barcelona. Eduarno Salinas. . . . . Valencia. Joaquin Beteré.... Mediana. Joaquin Correia para don

Antonio Pimto. . . . . Fernanbuco.

#### BODE BUILT REGILECTEDS (D. 1801)

clasif.

Vincia.

lo la

icter.

on y

ncia,

a de

ley á

alen-

parte

tida-

esta-

a,de

nsl-

mil

om-

que

ier-

ere-

en-

ase-

na-

Pla

tan

rla.

yal

Santo de hoy Santa Bárbara, natural de Nicomedia en Bitide la ma, es otra de las muchas virgenes que regó con os sangre el fértil campo del Señor, en los primento al ros siglos.

CULTOS.

CORTE DE MARIA. Hoy se hace la visita á Nira. Sra. de la Anunciacion, en la iglesia de San ial, Francisco, privilegiada.

Santo de mañana.

San Sahas abad y San Pedro Crisólogo obispo clive. 7 doctor.

#### ORDEN BELAPLAZA del 3 de Diciembre de 1860.

lle i Servicio para el 4.

Icios, Gefe de dia: D. Antonio Rourera y COO- Vidal, segundo comandante del regimienllones to infanteria de Burgos n.º 36. \_ Paraerus da, hospital y provisiones, Valencia. \_ El reals Sargento Mayor. \_ Miguel Ferradas.

#### MOVIMIENTODEL PUERTO.

calle del Arrayal sabildas de 9 à 12 de la Para Alcudia y Barcelona el vaporcorreo Mahonés, de 87 t., cap. D. Antonio Uictory, con 18 trip., 48 pasageros, 100 fardos tejidos algodon, 32 baules y cajas calzado, 10 qq. moniatos, 1 bote, 1076 duros en efectivo y otros efectos.

Para Argel pailebot esp. Gallo de Oro, de 47 t., cap. D. Miguel Hernandez, con 7 trip., 8 pas., fiutas y sillares.

Para Soller, cutter frances Amelia, de 39 t., cap. V. Cipert con 5 trip. y lastre.

## AVISOS OFICIALES.

Depositaria de dincienda Pública elegiste inaugua a las, dece

El Ilmo. Sr. Director General de la Deuda pública en circular de 22 del pasado Noviembre me dice lo que Constara de 37,000 billetes al: joiqos

«A fin de conocer con la anticipacion debida los fondos que el Tesoro público tendrá que consignar en cada una de las Tesorerías de las provincias para atender al pago de intereses de la Deuda corres. pondientes al semestre que vence el 31 de diciembre próximo, la Direccion ha acordado que como se verificó en los dos últimos semestres, solo se admitan en el venidero las facturas y cupones que se presenten en los quince dias inmediatamente

anteriores à su vencimiento, segun se dispuso en la Real órden de 24 de noviembre del año último inserta en la circular de esta dependencia de 28 del mismo mes; en el concepto de que finalizado dicho plazo, no se recibirá cupon alguno en provincia, y sus tenedores tendran precisamente que acudir para ello á estas oficinas.

En su consecuencia espero se servirá V. S. disponer lo conveniente con el objeto de que se anuncie esta medida al público y empiece la admision de facturas y cupones en esa dependencia el dia 15 del próximo mes, r mitiéndolos en seguida á esta direccion para su reconocimiento y demás operaciones consiguientes; en el supuesto de que la última remesa de cupones ha de verificarse por el correo que salga de esa capital el primero de enero ó á lo mas el dia 2, teriendo entendido que serán devueltos á esa tesorería cuantos envie por las espediciones posteriores al citado último dia, considerándolos como presentados fuera del plazo marcado al efecto.

Del recibo de esta circular, espero se sirva V. S. darme aviso, remitiendo en su dia un ejemplar del Boletin oficial en que se draga la publicacion que se le previene.»

A cuya disposicion doy la publicidad conveniente como se me previene, á fin de que llegando á conocimiento de los individuos que tienen domiciliado en esta Depositaria el pago de los

Art. 68. Se considerarán empleados públicos, para todos los efectos de los artículos anteriores, no solo los. que ejercen cargos públicos permanentes de nombramiento del Gobierno o de las autoridades, o de eleccion popular, sino tambien los que se nombren especialmente para cooperar á la formacion del censo.

Art. 69. Serán castigados con arreglo al art. 285 del Código penal (1) los que desobedecieren gravemenle à la autoridad, negándose à llenar ó devolver en la forma prevenida las cédulas de inscripcion, ó indujeren o cooperarea á igual desobediencia por parte de otros.

Art. 70. El Gobernador ó Alcalde que tuviere noticia de cualquiera de los delicos previstos en los antenores artículos, dará parte inmediatamente al Juez, y pondrá à su disposicion al culpable para que proceda desde luego á la formacion de causa. ace . 11 (1)

Art. 71. Serán castigados como reos de falta con Sujeción á las léyes : la la obnasuda sup ochduc obseiq Contrabaciendo o fingiando letra, kitura o rettricana

los Alcaldes cuidarán de que vayan provistos de la aulorizacion competente, á sin de que sean reconocidos como agentes de la Juntaisev noismirsani el salubis

Art. 57. Durante los tres dias destinados para que los agentes distribuyan las cédulas á das cabézas de casa ó establecimiento, las recojan de los mismos y las entreguen en las secciones o Juntas, estas se ocuparán en reunir los datos necesarios para conocer las circunstancias de todos los habitantes que deben enumerarse acon el objeto de averiguar las omisiones que desultenery las equivocaciones que se cometan, único medio de proceder con acierto en las rectificaciones y com probaciones dired esplicaciones y promove sarsigera nedab. supra

Art. 58. Recibidas las cédulas en la Junta o seccion, y comprobado su número con certeza de que no falta la de punto alguno habitado, se coordinarán por el mismo orden correlativo de su numeracion.

Art. 59. Del resultado de esta operacion se dará cuenta al Presidente, el cual pondrá acto contínuo en conocimiento del Gobernador el número de cédulas de inscripcion recogidas en el paeblo del la la noco-8

Art. 60. En seguida se procederá al examen y comprobacion del contenido de cada cédula : se rectificarán los datos que se encuentren equivocados; y de las omisiones de personas que se noten se dará cuenta al Presidente para que compruebe la verdad. Depurada esta breve y sumariamente, se rectificará la cédula, si hubiese mérito para ello, dando cuenta al Gobernador para que imponga al culpado las penas gubernativas correspondientes, ó pase el tanto de culpa al Juzgado competente.

Art. 61. Las Juntas de pueblo ó seccion procede-

quier motivo la ejecucion de las órdenes de sus superiores las desobedeciere, despues que aquellos hubiesen desaprobado la Suspension, sufrirá la pena de inhabilitación perpétua especial Y prision correccional.

Art. 288. - El empleado público que requerido por la Autoridad competente no preste la debida cooperacion para la admihistracion de justicia ú otro servicio público, será penado con

la suspension de oficio y multa de 10 á 100 duros-Si de su omision resultare grave dano para la causa pública, ó á un tercero, las penas serán de inhabilitacion perpétua especial y multa de 20 á 200 duros.

(1) Art. 285. «Los que desobedecieren gravemente á la Autoridad ó á sus agentes en asuntos del servicio público, seran castigados con la pena de arresto mayor ó prision correccional y multa de 20 á 200 duros.»

cupones de la deuda pública se sirvan presentar à la misma las facturas y cupones en el preciso y perentorio plazo que les señala la Real órden de que va hecho mérito. Mahon 3 de Diciembre de 1860. — Jaime Mariano Campaner.

Sorteo 49.

En el sorteo de la rifa que se ha celebrado hoy á favor de la Casa de Misericordia de esta ciudad, han salido premiados los números siguientes.

Suertes.	Duros.	Suertes,	Duros.
265	100	1 1933	8
1429	15	3331	6
1498	10	1881	6
3263	8	1908	6
2840	8	1708	ĕ
569	#1 P. C. School I. Chr.	2896	6
3430	8 8	3084	6
1395	8	204	25
	Aprocsi	maciones.	
264	266 3	568	570 1
1428	1430 1	3429	3131 1
1497	1499 1	1394	1396 1
3262	3264 1	1932	1934 1
2839 .	2811 1	203	205 2
	Suertes estr	aordinario	ACTION STORY CONTRACTOR CONTRACTO
2809	4 1	1231	A
1731	4 i	2060	Ä
3646	4 i	4025	7
1915	11 NSV 4 NSV	2893	51/
2718	4.1		51/2
En esta ri	fa se han dis	tribuido 4	500 cédulas.

Los interesados acudirán á recoger sus premios en la Administracion de Loterias de esta ciudad, calle del Arraval n.º 127 de 9 á 12 de la mañana.

Hoy se abre otra rifa que se cerrará el lúnes próximo. — Mahon 3 de diciembre de 1860. — Juan Pons y Andreu, S. A.

#### LOTERIAS NACIONALES.

Administracion principal de Menorca.

Moderna.

De los billetes despachados por esta Administracion del sorteo verificado en Madrid el dia 22 de noviembre último, han salido premiados los de los números siguientes:

7942 con 400 duros. 9893 con 4000 idem.

Hasta el dia de mañana á las doce del dia, se despacharán billetes por el sorteo que debe celebrarse el dia 6 del actual, cuyo prospecto es como sigue:

Constará de 37,000 billetes al precio de 120 rs., distribuyéndose 166,500 pesos en 1400 premios de la manera signiente:

Pren								Pesos fuertes.				
1.5/11	١.).	•	•		•	de	7	•				40.000
1 . 1		•		•	•	de	1					12.000
1	•	٠		٠		de	• 2,	•	ı •.	•		6.000
1	•	•	۰	•	•	de		•				4.000
11		٠	•		٠	de	1.00	10				11.000
11	•		•	•		de	50	10	٠			5.500
11	• 3			•	•	фe	40	Ю	1			4.400
13	•	•	•,	•	٠	de	20	0	40			2.600
1350	•	٠	•	•	•	de	6	0	•		•	81.000
1400			28	1136					10. 3			166.500

Los Billetes están divididos en Octavo que se espenden á 45 reales cada uno e esta Administracion de la Renta y punto acostumbrados.

Primitiva.

En la estraccion celebrada el dia 26 de noviembre último, han salido los premios siguientes:

72 15 68 84 1

Mahon 4 de Diciembre de 1860. Domingo Orfila.

# ANUNCIOS.

# EL TÁMESIS.

CALLE DEL CASTILLO N.º 70.

En dicho establecimiento se canta rá esta noche, empezando á las 7 en punto, el duo titulado Perico y Pepe, seguirá el aprendiz y la criada y dará fin con el terceto el boticario.

Nota. La nueva cantante es la señera del tenor del mismo establecimiento.

Por todo 10 que va sin firma—J. Hospitaler.

Director y Editor responsable,

imp. de D. Juan Fábregues y Pascual, calle Nueva n.º 24.

\_ 48 \_

rán en seguida á llenar los estados de clasificacion de los habitantes respectivos, segun lo que resultare de las cédulas de inscripcion vecinal, por profesiones, ocupaciones y condiciones sociales.

Art. 62. Con los precedentes datos formarán las Juntas de pueblo ó seccion los resúmenes del pueblo ó de la seccion, segun los estados que se les remitirán al intento. Y donde hubiere secciones, la Junta municipal reunirá los resúmenes de cada seccion para formar el general de la poblacion.

Art. 63. Las Juntas de partido reunirán los resúmenes de los pueblos, los examinarán, y en su caso pedirán esplicaciones y promoverán rectificaciones para formar el resúmen de todo el partido.

Art. 64. Del mismo modo las Juntas de provincia examinarán los resúmenes de partido, promoverán rectificaciones si procedieren, y formarán el resúmen provincial.

Art. 65. Las cédulas de inscripcion originales de todos los pueblos se custodiarán en el archivo de la Seccion de Estádística de cada provincia á disposicion de la Comision de Estadística general.

En el archivo de cada Ayuntamiento se custodiará el resúmen de su poblacion despues que hubiese obtenido la aprobacion superior, el cual le será remitido por la Comision provincial de Estádistica.

Y en el archivo del Ayuntamiento de cada capital de partido judicial se custodiarán los resúmenes de los pueblos de su demarcacion, que le serán igualmente remitidos por la Comision provincial de Estadística.

of a literature of all as a page

- 19 -

#### CAPITULO VII.

#### De la responsabilidad penal.

Art. 66. El empleado público que á sabiendas altere la verdad en la redaccion de cualquiera de los documentos relativos al censo, sera castigado como reo de falseda J, con arreglo al artículo 226 del Código penal (1).

Art. 67. El empleado público que desobedeciere las órdenes de la autoridad ó de sus superiores, relativas á la formacion del censo, será castigado con arreglo á los artículos 286, 287 y 288 del Código penal (2), segun la gravedad del caso.

(1) Art. 226. «Será castigado con las penas de cadena temporal y multa de 100 á 1,000 duros el eclesiástico ó empleado público que, abusando de su oficio cometiere falsedad:

1.º Contrahaciendo ó fingiendo letra, firma ó rúbrica.
2.º Suponiendo en un acto la intervencion de personas que

no la han tenido. 3.º Atribuyendo á las que han intervenido en él declaraciones ó manifestaciones diferentes de las que hubieren hecho.

4.º Faltando á la verdad en la narracion de los hechos.

5.° Alterando las fechas verdaderas.
6.° Haciendo en documento verdadero cualquiera alteracion ó intercalación que varie su sentido.

7.º Dando copia en forma sehaciente de un documento supuesto, ó manifestando en ella cosa contraria ó diferente de lo que contenga el verdadero original.

8.º Ocultando en perjuicio del Estado ó de un particular cualquier documento oficial.»

(2) Art. 286. El empleado público que se negare abiertamente á obedecer las órdenes de sus superiores incurrirá en las penas de inhabilitación perpétua especial y arresto mayor. Art. 287. «El empleado que habiendo suspendido con cual-